

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA



APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN
INMUEBLE ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
MIRTA GRACIELA LAINES MAYORGA

R. EX N° **192**

VALPARAÍSO, **25 ENE. 2012**

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 20.557, de Presupuestos de la Nación para el año 2012; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, y su Reglamento modificado por el Decreto 1763, de 2009; contrato de arrendamiento de fecha 19 de diciembre de 2011, Resolución Exenta N° 728 de 28 de febrero de 2007, Escritura Pública de Cesión de Contrato de 10 de octubre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, se requiere el arrendamiento de un bien inmueble para el buen funcionamiento de la Dirección Zonal de Aysén, perteneciente a esta Subsecretaría de Pesca.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, para satisfacer los requisitos mínimos de espacio, ubicación, se arrendó la propiedad individualizado como sitio tres de la manzana setenta y uno de la población Puerto Aysén, comuna de Aysén, a su propietaria Doña MIRTA GRACIELA LAINES MAYORGA PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; según contrato de arrendamiento de fecha 19 de diciembre de 2011.

Que, esta Subsecretaría de Pesca, requiere la de dicho contrato de arrendamiento, disponiendo de los recursos necesarios para el pago de la renta respectiva.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento, suscrito el 19 de diciembre de 2011, celebrado con MIRTA GRACIELA LAINES MAYORGA, R.U.T. N° 5.398.536-K, domiciliada en Avenida Municipal N° 458-B Puerto Aysén, referido al inmueble ubicado en sitio tres de la manzana setenta y uno de la población Puerto Aysén, comuna de Aysén, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
MIRTA GRACIELA LAINES MAYORGA
A
SUBSECRETARÍA DE PESCA**

En Valparaíso, a 19 de diciembre de 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, Rut n° 60.719.000-3, representada por su Titular, don PABLO GALILEA CARRILLO, Rut N° 7.726.389-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la arrendataria", por una parte; y por la otra doña MIRTA GRACIELA LAINES MAYORGA, R.U.T. N° 5.398.536-K, domiciliada en Avenida Municipal N° 458-B Puerto Aysén, en adelante "la arrendadora", se celebra el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz.

PRIMERO: Inmueble:

"La Arrendadora" es dueña del bien raíz individualizado como sitio tres de la manzana setenta y uno de la población Puerto Aysén, comuna, departamento y provincia de Aysén, que por este acto entrega en arrendamiento a "La arrendataria", quien acepta, el inmueble antes individualizado, la cual lo destinará exclusivamente para funcionamiento de oficinas de la Subsecretaría de Pesca.

SEGUNDO: Duración del contrato:

El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte de "La arrendataria" y tendrá una vigencia de tres años, esto es hasta el 31 de Diciembre de 2014, periodo al cabo del cual se renovará de manera automática y sucesiva por periodos iguales, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación al vencimiento respectivo, mediante aviso por carta certificada.

TERCERO: Renta:

La renta mensual por el inmueble, ascenderá a la suma de 38 Unidades de Fomento Mensuales, en su equivalente en pesos a la fecha del pago, que se pagará los 5 (cinco) primeros días del mes, pago que se efectuará en las oficinas de la Dirección Zonal de Pesca de Aysén, canon que se

reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor.

CUARTO: Otros pagos:

"La Arrendataria" deberá pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a "La Arrendadora" para demandar la suspensión de los servicios referidos. "La Arrendataria" deberá exhibir los recibos por el pago de los servicios a solicitud de la Arrendadora.

QUINTO: Garantía:

Con el fin de garantizar todas las obligaciones que "la Arrendataria" contrae en virtud del presente contrato, la conservación de la propiedad y la restitución en el mismo estado que se encuentra, "la Arrendataria" entregará a "la Arrendadora", en forma conjunta con el pago de la renta correspondiente al primer mes, la suma equivalente un mes de arriendo, esto es la suma de 38 Unidades de Fomento Mensuales, que "La arrendadora" se obliga a restituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, debidamente reajustada quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de "la Arrendataria"; así como el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo de "La arrendataria", los que se avaluarán de común acuerdo entre las partes.

SEXTO: Obligaciones de la arrendataria:

Queda prohibido a la Arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. La cesión del contrato o el subarrendamiento con infracción a lo dispuesto, hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que puedan derivarse para el arrendador y provocará el término del contrato **Dos)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Tres)** Modificar las paredes para hacer variaciones en la propiedad. **Cuatro)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendadas. **Quinto)** Dentro del último mes de vigencia del arriendo, la Subsecretaría dará las facilidades para mostrar la casa, según solicitud del arrendador.

SEPTIMO: Mejoras o modificaciones al inmueble:

"La Arrendataria" no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean efectuadas, sin que "La Arrendadora" deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito.

Sin embargo, los daños que afecten las estructuras de la propiedad ocasionadas por el paso del tiempo, serán de cargo de "La arrendadora".

OCTAVO: Mantenimiento del inmueble:

Será obligación de "La Arrendataria" mantener en perfecto estado el funcionamiento de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. Deberá cuidar y mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación de la propiedad arrendada. Además deberá cuidar y mantener los bienes muebles incorporados en la casa habitación, en caso contrario deberá ser repuesto, según inventario y fotos que se anexan al presente contrato.

NOVENO: Restitución del inmueble:

"La arrendataria" se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al término del contrato en las mismas condiciones en que fue entregada. La entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de "La arrendadora" y entregándole las llaves con todos sus artefactos y mobiliario según inventario. Además deberá exhibir los recibos de pago hasta el último día que ocupó el inmueble y de los gastos de consumo o servicios especiales.

DÉCIMO: Perjuicios en el inmueble

"La arrendadora" no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en el inmueble o perjuicios ocasionados en caso de incendio, terremoto, inundaciones, filtraciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza, a menos que estos daños sean consecuencia del incumplimiento por parte de la arrendadores, de la obligación consignada en la cláusula **SÉPTIMO**, inciso final del presente contrato

UNDECIMO: Domicilio:

Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: Modificaciones al contrato: El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

DECIMOTERCERO:

Se deja constancia expresa que la arrendadora designa en este acto como contraparte técnica, del presente contrato a don Roque Ángel Arena, R.U.T. 14.491.910-6 Por su parte la Subsecretaría designa en calidad de contraparte técnica, al Director Zonal de Aysén o a quien este designe.

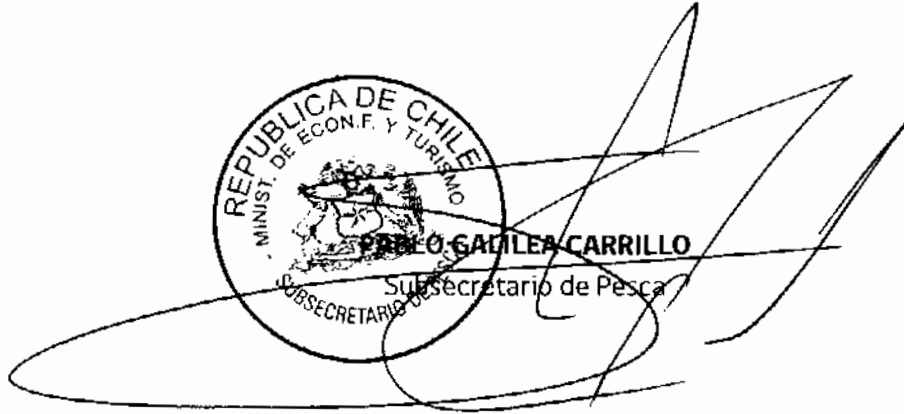
Personerías: La personería de don **Pablo Galilea Carrillo** para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca consta del Decreto Supremo N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada contratante.

2.- Páguese un canon mensual de arriendo por la suma equivalente a 38 Unidades de Fomento Mensuales, de conformidad a la cláusula tercera del contrato de la referencia. Lo anterior sin perjuicio del pago de la garantía en conformidad a lo establecido en la cláusula QUINTO, del contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto anual año 2012 de la Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
PEDRO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca
SUBSECRETARÍA DE PESCA

RECEIVED
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
SANTIAGO, CHILE
2012



RECEIVED
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
SANTIAGO, CHILE
2012